

05. Reconocimientos médicos de seguimiento

MUFACE y tu órgano de personal tienen la potestad de realizar el seguimiento de la IT en cualquier momento mediante **reconocimientos médicos** (RM).

¿Quién los solicita?: MUFACE puede solicitarlos de oficio o a instancia del órgano de personal.

¿Quién los realiza?: la valoración está encomendada al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Citación: las comunicaciones y notificaciones del INSS se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Seguridad Social <https://info.seg-social.es/notif>. El INSS te avisará de su puesta a disposición a través de SMS y podrás entrar a ver tu notificación con hora y fecha, a través de Cl@ve, certificado digital o DNle, dentro del plazo de diez días. Si no entras en ese plazo, se considerará que la notificación se ha realizado. En tal caso, si no acudes el día de la cita y no lo justificas, se considerará que hay incomparecencia y tu órgano de personal resolverá tu reincorporación al trabajo

Resultado: el resultado de la valoración es vinculante para la concesión o denegación de la licencia que reconoce tu órgano de personal.

Efectos: MUFACE te comunicará el resultado vía email con carácter informativo. No obstante, será tu organismo quien te notifique la denegación de licencia por enfermedad en caso de alta médica y reincorporación al puesto de trabajo.

No presentarte a un reconocimiento médico sin causa justificada puede suponer la **extinción de la licencia por enfermedad, la situación de IT y del subsidio asociado**. Te recordamos especialmente la necesidad de tener **número de teléfono móvil actualizado en MUFACE**, para evitar incomparecencias a las citaciones que te remitan por este motivo.



PARA MÁS INFORMACIÓN:

Consulta en <https://muface.es> o en tu **Servicio Provincial de MUFACE**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

muface

muface

Guía informativa sobre INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) para mutualistas

01.

¿Qué es la situación de Incapacidad Temporal?

Estás en situación de IT cuando una enfermedad o accidente te impide temporalmente ejercer tus funciones públicas.

Para estar legalmente en IT necesitas cumplir los **3 requisitos** a la vez:

1. Padecer la enfermedad o lesión
2. Recibir asistencia sanitaria a través de MUFACE
3. Haber obtenido una licencia por enfermedad de tu órgano de personal



NIPO: 232260010

02. Los partes médicos: tu principal obligación



Para justificar tu ausencia y mantener la licencia, es imprescindible la presentación de partes médicos en tu centro de trabajo:

1. **Parte inicial:** el médico debe expedirlo antes del cuarto día hábil desde el comienzo de la patología. Debes entregarlo a tu unidad de personal no más tarde del cuarto día hábil desde el inicio de la baja.
2. **Partes de confirmación:** con carácter general, se expiden cada 15 días naturales. Debes presentarlos en tu unidad de personal en el plazo máximo de tres días hábiles desde su expedición.
3. **Parte de alta:** al finalizar el proceso, el médico expedirá el alta, que deberás presentar antes de que acabe el día hábil siguiente para reincorporarte a tu puesto.



Tu médico puede considerar alargar la expedición de los sucesivos partes médicos hasta **30 días** como máximo. Planifica la siguiente consulta con antelación para obtener el parte siempre antes de que expire la vigencia de tu parte actual.

Nota importante



Los médicos deben usar el **modelo oficial de parte** de MUFACE, aunque recibas asistencia sanitaria por el servicio público de salud de tu Comunidad Autónoma. Podrás encontrar el modelo en nuestra web:

<https://muface.es/prestaciones/sociales/incapacidad>

03. El subsidio por IT: ¿cuándo y cómo solicitarlo?

Durante los primeros 90 días de baja, tu organismo te sigue pagando las retribuciones habituales, pero **a partir del día 91º**:

- MUFACE te **abonará el subsidio** por incapacidad temporal para compensar la merma de tus retribuciones complementarias.
- Tu organismo te pagará solo las retribuciones básicas y la prestación por hijo a cargo, si procede.



PLAZO

Puedes solicitarlo a partir del día 91º de baja y durante los 5 años posteriores.

DÓNDE

Preferentemente a través de la Sede Electrónica de MUFACE (con Cl@ve, certificado o DNle), pero también por correo postal o en los registros oficiales o entregarla en tu órgano de personal.

Solicitud por **Sede Electrónica:** <https://sede.muface.gob.es/>

Solicitud en **papel:**

<https://muface.es/prestaciones/sociales/incapacidad/subsidio-temporal>



No te preocupes por ninguna otra documentación más allá de la propia solicitud, **tu organismo nos hará llegar todo lo necesario** para que podamos calcular y abonarte la prestación correspondiente cada mes.

04. Duración máxima

La duración máxima es la misma que en el Régimen General de la Seguridad Social: **365 días**, prorrogables por otros **180 días** si se prevé curación en ese tiempo (**545 días en total**).

Excepcionalmente, los efectos de la situación de IT pueden demorarse hasta los 730 días naturales mientras se valora una **posible incapacidad permanente** por el equipo médico que corresponda en cada caso.

Alcanzado el día **730º** desde que dio comienzo la situación, esta se extingue a todos los efectos produciéndose la incorporación al puesto de trabajo.

A diferencia del RGSS, los médicos deberán expedirte los partes de confirmación durante toda la situación de IT, incluido el periodo desde el día 365º al 730º. Esta obligación se hace extensible a los médicos del servicio público de salud, en caso de ser la asistencia sanitaria que elegiste a través de MUFACE.